(121714)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE MDRGLOBAL TRANSPORT CIA. LTDA.

Se comunica al público que **MDRGLOBAL TRANSPORT CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de febrero del 2013. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.13.003034** de 19 de junio de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: OBJETO: La compañía tendrá por objeto realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional..."

Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de junio del 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍA

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(121728)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA RECIPE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley, advirtiéndoles a los presuntos interesados de señalar domicilio judicial en las oficina del Centro zonal, en éste cantón de Naranjal, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de éste extracto de citación.-

Dr. Carlos López López
SECRETARIO

Jun. 24; Jul. 2-10 (121687)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.ICI.DAI.G.13. 0003474

VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 318 de la Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con el informe anual de auditoría externa, y confió a la Superintendencia de Compañías la función de calificar a las personas, naturales o jurídicas, que ejerzan actividades de Auditoría Externa.

QUE, mediante Resolución No. 02.Q.ICI.007 del 23 de abril del 2002, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 26 de abril del 2002, la Superintendencia de Compañías expidió el Reglamento para la calificación y registro de las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades de Auditoría Externa.

QUE, el **C.P.A. FERNANDO RODOLFO ORELLANA INTRIAGO.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento referido en el considerando anterior, según consta en el informe presentado por el señor Intendente de Control e Intervención, mediante Memorando No. SC.ICI.DAI.G.13.441 de junio 03 de 2013.

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-08398 de septiembre 5 de 2008, ADM.08468 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CALIFICAR a el **C.P.A. FERNANDO RODOLFO ORELLANA INTRIAGO.**, como auditor externo persona natural para que pueda ejercer las funciones señaladas en la Sección IX de la Ley de Compañías, y en las resoluciones pertinentes, inscribir en el Registro Nacional de Auditores Externos y otorgarle el Certificado de Calificación como Auditor Externo, los cuales tendrán vigencia hasta el 30 de junio del año 2018.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el **C.P.A. FERNANDO RODOLFO ORELLANA INTRIAGO.**, publique por una sola vez la presente resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR que el señor Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil inscriba a el **C.P.A. FERNANDO RODOLFO ORELLANA INTRIAGO.**, en el Registro Nacional de Auditores Externos y cumpla con las demás formalidades previstas por la Ley y Reglamentos.

COMUNÍQUESE, dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, oficina matriz, en Guayaquil, a 14 de junio del 2013.

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(121744)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO UNDÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JESSICA PRISCILA ALVAREZ VERA.

CENTE ZAMORA SOLIS
ACTOR: PATRICIA MAGALY DELGADO PESANTES
DEMANDADO: JORGE VICENTE ZAMORA SOLIS
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez me[illegible] matrimonial que une a la señora PATRICIA MAGALY [illegible] **VICENTE ZAMORA SOLIS** de conformidad a lo esta[illegible] segundo del Código Civil vigente.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA [illegible] DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, jueves 30 de [illegible] ta en mi Despacho en esta fecha, en lo principal. Has[illegible] en providencia de fecha 21 de Mayo del año 2013 [illegible] MAGALY DELGADO PESANTES, ha comparecido y [illegible] posible determinar la individualidad o residencia de [illegible] encontrarla sin resultado alguno. Por lo que la dem[illegible] pone la PATRICIA MAGALY DELGADO PESANTES, se[illegible] reunió los requisitos de ley, se le admite al trámite va[illegible] JORGE VICENTE ZAMORA SOLIS, por la prensa, en [illegible] la ciudad, que puede ser El UNIVERSO, El EXPRESO [illegible] que determina, el Art. 82 del C. P. C.; y conforme lo p[illegible] debe ser por tres publicaciones, mediando término d[illegible] la una y la otra. Debiendo el Actuario del Despacho [illegible] publicación. A la parte demandada se le previene de [illegible] juicio y señalar domicilio judicial para sus notificacio[illegible] del término de ley, se procederá en rebeldía.- Notifiq[illegible] **JUEZ DE LA CAUSA: AB. RICARDO JIMENEZ AYO[illegible] DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE [illegible] ABOGADO SANTIAGO REAL H. SECRETARIO.- QUE[illegible]** Guayaquil, 31 DE MAYO del 2013

SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL ESP[illegible]
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y AD[illegible]
CANTÓN GUAYA[illegible]

[illegible]vil Ecuatoriano y de con conformidad con los Art. 618 y siguientes del Código de Civil Ecuatoriano, solicitando se digne declarar ABIERTA LA SUCESIÓN INTESTA-[illegible] DEJADO POR NUESTRO Señor hermano Don JULIO CESAR VASQUEZ LUNA y [illegible]CION DE INVENTARIOS SOLEMNES DEL BIEN HEREDITARIO, descrito en líneas [illegible]yo efecto se servirá nombrar un perito quien será nombrado por su Autoridad o en [illegible]do a petición de los solicitantes.
[illegible] CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL No. 4 [illegible] GUAYAQUIL.- Guayaquil, miércoles 03 de abril de 2013, las 09h11.- **Vistos.-** In[illegible]eso el escrito presentado por los accionantes de fecha 18 de marzo del 2013; a [illegible]do cumplimiento a lo ordenado en decreto que antecede.- Avoco conocimiento [illegible]causa presentada por **JORGE ENRIQUE VASQUEZ LUNA Y GERMAN ROBERTO [illegible]A.** por reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite correspondiente.- Por [illegible]e declara abierta la sucesión de los bienes dejados por el señor **JULIO CESAR [illegible]A**, desde la fecha de su deceso, 19 de febrero del año 2008.- Se manda a pu[illegible]ra, formar el Inventario y practicar el avaluo de los bienes del extinto. Cítese a [illegible]conocidos, **XAVIER ARMANDO Y SHIRLEY CARLOTA VASQUEZ VITORES**, en [illegible]alida para el efecto, y a los herederos desconocidos o presuntos, por la prensa, [illegible]amento que hacen los accionantes, por avisos que se publicarán en uno de los [illegible]a circulación que se editan en esta ciudad, expresamente en Diario "El Telégrafo", [illegible]o determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese a los autos [illegible] que se acompañen.- Téngase en cuenta la casilla judicial #5797 que señalan los [illegible] notificaciones que le correspondan y la autorización que confieren a su abogado [illegible]se saber y cúmplase.-
[illegible]erminada
[illegible]USA: AB. HUGO MENENDEZ GUILLEN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE [illegible]R, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGA-[illegible]UETA TOMALA H. SECRETARIA.- QUE CERTIFICA.
[illegible] Abril de 2013

AB. BELGICA VIZUETA T.
SECRETARIO/A
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
[illegible]LIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 4 CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRAC[illegible]

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUC[illegible] DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EURODA[illegible]

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía se cons[illegible] otorgada ante el Notario Vigésimo Prim[illegible] Marzo del 2006 e inscrita en el Registro [illegible] 27 de Abril del 2006.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La es[illegible]taria y anticipada de la compañía denom[illegible] 13 de Mayo del 2013 ante el Notario Trigé[illegible] aprobada por la Superintendencia de Com[illegible] **SC.IJ.DJDL.G.13 0003602** del 20 de jun[illegible]
3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamie[illegible] mencionada, la señora ADRIANA MARIA [illegible] calidad de Gerente General y representa[illegible] cionalidad ecuatoriana, de estado civil c[illegible] Samborondón.
4. **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLIC[illegible]** Compañías, mediante Resolución **No. SC.[illegible]** junio del 2013, aprobó la disolución volun[illegible] blicación del extracto de la referida escritu[illegible] vos, para efectos de oposición de terceros [illegible] Compañías y Reglamento de Oposición, co[illegible]
5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en [illegible]lución voluntaria anticipada de la compa[illegible] a fin de que quienes se creyeren con der[illegible] puedan presentar su petición ante uno de l[illegible] principal de la compañía, dentro de los s[illegible] de la última publicación de este extracto [illegible] en conocimiento de la Superintendencia [illegible]nante que reciba la oposición notificará s[illegible] término de dos días siguientes, juntamen[illegible] providencia recaída sobre ella. En caso de [illegible] notificada en la forma antes indicada se [illegible] referida escritura pública de la Indicada co[illegible] demás requisitos legales.

Guayaquil, 20 de junio del 2013

AB. ROBERTO RONQUILL[illegible]
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓ[illegible]
COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JU[illegible]

[illegible]ERINTENDENCIA COMPAÑÍAS

EXTRACTO

[illegible]URA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA GRAPEVI-[illegible] ANTÓN SAMBORONDÓN AL CANTÓN GUAYAQUIL DE LA PROVINCIA [illegible] REFORMA DE ESTATUTO.

[illegible]NTES.- La compañía **GRAPEVINE S.A.**, se constituyó mediante escritura [illegible]rgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Guayaquil, el [illegible] de 2005, aprobada mediante Resolución No. 05.G.IJ-0000356 el 14 de [illegible]05, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón, el [illegible]ro de 2006.
[illegible]ON Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de [illegible] **GRAPEVINE S.A.**, del cantón Samborondón al cantón Guayaquil de la [illegible] Guayas y reforma de estatuto, otorgada el 08 de mayo de 2013, ante el [illegible]mo Cuarto Interino del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Super-[illegible] de Compañías, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13 0003432** de [illegible] del 2013.
[illegible] DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Super-[illegible] de Compañías mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13 0003432** de [illegible] del 2013 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **GRAPEVINE S.A.**, [illegible] Samborondón al cantón Guayaquil de la provincia del Guayas y reforma de [illegible]rdenó la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres [illegible]tivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la [illegible]pañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
[illegible]A OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domi-[illegible]mpañía **GRAPEVINE S.A.**, del cantón Samborondón al cantón Guayaquil [illegible]ncia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a [illegible]n puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del do-[illegible]pal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la [illegible]ación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento [illegible]tendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición [illegible]esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días si-[illegible]tamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En [illegible] existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se [illegible] la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, [illegible]nto de los demás requisitos legales.
[illegible]EL ESTATUTO.- La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: **"CLÁU-[illegible]NDA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá ejercer las siguientes acti-[illegible] importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización [illegible] de bebidas de todo tipo, alcohólicas o no...." **"CLÁUSULA SEXTA: [illegible]DAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su [illegible]cipal será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá abrir [illegible] agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero."

[illegible] junio del 2013

AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE
SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO
PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

Jun. 24-25-26 (121689)